



VISTO: el Informe N° 000374-2022-DAFO/MC de fecha 10 de agosto de 2022 emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, la autoridad sanitaria se Declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, hasta el 11 de junio de 2020, ello en virtud de que la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA se modifica el 'Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú', aprobado mediante Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, reemplazando la definición de cuarentena y de aislamiento en el ámbito comunitario que se encuentren contenidas en los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud;

Que, asimismo, en el documento anteriormente citado se indica que las personas que se enfermen a causa del virus del COVID-19 deberán cumplir un periodo de aislamiento o cuarentena de 7 a 10 días, dependiendo de los casos, contados desde el primer día del inicio de síntomas, la autoridad sanitaria dispone que toda persona considerada como caso sospechoso o con resultado positivo a coronavirus debe guardar aislamiento domiciliario y descanso médico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022';

Que, el día 30 de junio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 279-2022- DGIA/MC, se aprobó la tercera convocatoria de los estímulos enmarcados en el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022" que incluye entre otros, el "Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario – 2022" y el "Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias – 2022";

Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2022- DGIA/MC se aprobaron las bases de los concursos precitados, los que contienen el cronograma que concluye fechas y plazos con los que cuenta cada etapa del Concurso, precisando que las fechas pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000374-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que al haberse comprobado un alto número de contagios en la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos a raíz del virus del COVID – 19 y con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los estímulos en concordancia con las medidas establecidas a consecuencia del brote del COVID – 19, recomienda y solicita la modificación de los plazos establecidos para el 'Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario – 2022' y del 'Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias - 2022';

Que, en el citado informe, se indica que tal situación viene ocasionando una pausa en las actividades laborales que se realizan normalmente en las diferentes áreas de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos; por lo cual, se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

presenta a la fecha un aumento de carga laboral de la Dirección, siendo las más afectadas las áreas que se encargan y que a su vez involucran la ejecución y el normal desenvolvimiento de cronogramas de los concursos de la tercera convocatoria;

Que, por tal motivo, debido a que el acápite de cronograma contiene plazos perentorios para las diferentes etapas, se dispone que ante supuestos de casos de circunstancia sobrevenida o fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso, se pueda proceder a su modificación de forma más inmediata;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, resulta necesario modificar las bases de los concursos antes mencionados, a efectos que permita ampliar el plazo de fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA, y consecuentemente, el plazo para la revisión de postulaciones y el inicio de evaluación de postulaciones, con la finalidad de garantizar una adecuada postulación de parte de los administrados a los referidos concursos, asegurando una correcta ejecución del presupuesto destinado a estímulos económicos el presente año fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR, con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2022, el cronograma regulado en el numeral XVI de las bases del "**Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario – 2022**", aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000279-2022-DGIA/MC; estableciéndose las fechas conforme se detalla a continuación:

Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario - 2022

CRONOGRAMA	FECHA
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 22 de agosto de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 26 de agosto de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 20 de setiembre de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	22 de setiembre de 2022

Artículo Segundo. – MODIFICAR, con eficacia anticipada al 08 de agosto de 2022, el cronograma regulado en el numeral XVI de las bases del "**Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias - 2022**", aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000279-2022-DGIA/MC; estableciéndose las fechas conforme se detalla a continuación:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias - 2022

CRONOGRAMA	FECHA
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA y de la(s) obra(s) vinculada(s) al Proyecto.	Hasta el 22 de agosto de 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 26 de agosto de 2022
Revisión de postulaciones	Hasta el 20 de setiembre de 2022
Inicio de evaluación de postulaciones	22 de setiembre de 2022

Artículo Tercero. - DISPONER que los demás extremos de las bases del “**Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario – 2022**” y el “**Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias - 2022**”, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 279-2022- DGIA/MC, se mantengan vigentes.

Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y Portal Web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES